



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° 0015/2026.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 24, 26, numeral 20, y 41 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO.

Que en la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2026, se conoció el contenido de la comunicación N° V.Ac.CU.0026.2026, de fecha 21 de abril de 2026, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual, solicita permiso para ausentarse de sus funciones institucionales, durante el lapso comprendido desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, por razones de salud.

CONSIDERANDO.

Que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2026, según resolución N° CU-0770/26, aprobó la solicitud de permiso requerido por la Profesora **PATRICIA ROSENZWEIG LEVY**, titular de la cédula de identidad N° V-3.018.355, por el lapso comprendido del 1° de mayo de 2026 hasta el 1° de junio 2026. Dicha ausencia constituye una falta temporal en el ejercicio de

sus funciones como **VICERRECTORA ACADÉMICA** de la Universidad de Los Andes. En tal sentido:

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°. Se **DESIGNA** al Profesor **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.683.713, como **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Universidad de Los Andes, con el carácter de **ENCARGADO**, cargo que desempeñará desde el **1° de mayo de 2026** hasta el **1° de junio de 2026**, de conformidad con lo regulado en la Ley de Universidades en el numeral 1° del artículo 39 “Suplir las faltas temporales del Vicerrector Académico”.

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el Profesor **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 24 y 28 del Decreto con Rango, Valor

y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N°0105 0065 61 1065 228503 y N°0102 0354 60 0000024251, constituidas en las entidades bancarias: Banco Mercantil y Banco de Venezuela, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lcda. Neyda Josefina Gil Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-11.956.006, Administradora, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no constituye renuncia tácita al cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, cargo para el cual fue electo, ni como profesor de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL CLEMENTE ARANGUREN RINCÓN**, asimismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio en el cargo de Vicerrector Académico Encargado.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el lapso de la encargaría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de la Resolución aprobatoria del Consejo Universitario que generó el presente acto administrativo, con indicación expresa del número y fecha de este instrumento.

ARTÍCULO 7°. Notificar de esta designación a la Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; a la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, al Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón, a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y al Consejo Nacional de Universidades, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 8°. El Rector de la Universidad de Los Andes y el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta

